

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 267.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer y de su Real orden lo ejecutivo; que se remita á V. E. la adjunta *Gaceta de Madrid*, donde se publicó el decreto derogando el orgánico de Tribunales de 25 de Octubre de 1870, para su publicación y observancia en ese Archipiélago. Lo que de la propia Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 11 de Junio de 1875.—Cúmplase y publíquese.

Malcampo.

Real Decreto que se cita.

En vista de las razones espuestas por mi Ministro de Ultramar; de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados el decreto orgánico de 25 de Octubre de 1870 y el de 7 de Mayo de 1874.

Art. 2.º El territorio de las provincias españolas de Ultramar se divide para los efectos judiciales en distritos, partidos y términos municipales, con las Audiencias, Juzgados de primera instancia y de paz hoy existentes.

Art. 3.º La Audiencia de la Habana se considerará de ascenso con relacion á las de Puerto-Rico, Santiago de Cuba y Manila.

Art. 4.º Las partidos judiciales son de ingreso, de ascenso y de término. La categoría de los existentes, mientras no se fije definitivamente por una ley de division judicial, podrá ser variada por el Gobierno, previos los informes que estime procedentes.

Art. 5.º Cada Audiencia tendrá una Sala de Gobierno, compuesta de su presidente, los de las Salas respectivas y el Fiscal.

Art. 6.º La Audiencia de la Habana tendrá tres Salas de justicia, la de Manila dos, y una las de Santiago de Cuba y Puerto-Rico.

Este número es independiente de las Salas correccionales que puedan crearse.

Art. 7.º Las Salas se compondrán de un presidente y cuatro Magistrados.

Art. 8.º Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno podrá aumentar el número de magistrados en las Salas, y disponer que estas se dividan en dos Secciones, si el número de nego-

cios lo hiciere necesario, previo el espediente en que sean oidos la Audiencia respectiva, el Gobernador general y el Tribunal Supremo de justicia.

En tal caso presidirá la segunda Seccion el magistrado mas antiguo de la Sala.

Art. 9.º El Ministerio Fiscal será desempeñado: En las Audiencias, por el Fiscal.

En los Juzgados de primera instancia, por el Promotor.

Art. 10. En los términos municipales que tengan Ayuntamiento, los Procuradores síndicos ejercerán el Ministerio Fiscal en los juicios de faltas.

Art. 11. Los Fiscales de las Audiencias serán auxiliados por tenientes y Abogados fiscales, en la forma y proporcion siguiente: la Audiencia de la Habana tendrá un Teniente y tres Abogados fiscales; la de Manila un Teniente y cuatro Abogados; las de Santiago de Cuba y Puerto-Rico un Teniente y un Abogado. Este número podrá ser aumentado y disminuido por el Gobierno, previo el oportuno espediente.

Art. 12. Los grados del orden judicial en Ultramar serán los siguientes:

- 1.º Presidente de la Audiencia de la Habana.
- 2.º Presidentes de las Audiencias de Santiago de Cuba, Puerto-Rico y Manila, y Presidentes de Sala de la de la Habana.
- 3.º Presidentes de Sala de las Audiencias de Santiago de Cuba, Puerto-Rico y Manila, y Magistrados de la de la Habana.
- 4.º Magistrados de las Audiencias de Santiago de Cuba, Puerto-Rico y Manila.
- 5.º Jueces de primera instancia de término.
- 6.º Jueces de primera instancia de ascenso.
- 7.º Jueces de primera instancia de entrada.

Art. 13. Los grados de orden fiscal serán los siguientes:

- 1.º Fiscal de la Audiencia de la Habana.
- 2.º Fiscales de las Audiencias de Puerto-Rico, Santiago de Cuba y Manila.
- 3.º Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana.
- 4.º Abogados fiscales de la de la Habana, y Tenientes fiscales de las de Santiago de Cuba, Puerto-Rico y Manila.
- 5.º Abogados fiscales de las Audiencias de Manila, Santiago de Cuba y Puerto-Rico.
- 6.º Promotores fiscales de término.
- 7.º Promotores fiscales de ascenso.
- 8.º Promotores fiscales de entrada.

Art. 14. Los grados de los órdenes judicial y fiscal corresponderan entre sí:

El segundo del orden judicial con el primero del fiscal.

El tercero del primero con el segundo del segundo.

El cuarto del primero con el tercero del segundo.

El quinto del primero con el cuarto y quinto del segundo.

El sexto del primero con el sexto del segundo.

El sétimo del primero con el sétimo del segundo.

Art. 15. En los negocios puramente judiciales las atribuciones y competencia de las Audiencias y Juzgos serán las establecidas en las leyes, cédulas, ordenanzas, reglamentos y disposiciones vigentes.

Art. 16. Se confirma lo mandado en las disposiciones vigentes sobre precedencia, honores, trage y tratamiento de los magistrados, jueces y funcionarios del orden fiscal.

Igualmente se confirma en todo lo relativo á la manera de constituirse y actuar las Audiencias y Juzgados.

Art. 17. Por ahora, y mientras tanto se publique una ley orgánica de Tribunales, el Gobierno podrá nombrar y separar libremente á los funcionarios de los órdenes Judicial y Fiscal, sometiéndose para la provision de cargos á las reglas y preceptos que se establecen en los artículos siguientes:

Art. 18. Para ser Juez ó Magistrado ó pertenecer al orden fiscal, se requiere:

- 1.º Ser español, de estado seglar.
- 2.º Haber cumplido 25 años.
- 3.º Ser abogado.
- 4.º No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades ó incompatibilidades establecidas en este decreto y disposiciones vigentes.

Art. 19. Para el ingreso en las carreras judicial y fiscal, se requiere estar comprendido en las categorías siguientes:

En la judicial:

- 1.º Promotores, sustitutos durante tres años.
- 2.º Promotores de entrada que lo hayansido dos años.
- 3.º Abogados fiscales sustitutos durante un año.
- 4.º Abogados que hayan ejercido su profesion con buena nota, durante cuatro años.
- 5.º Registradores de la propiedad.
- 6.º Haber desempeñado durante cuatro años, cargos para los cuales sea necesario el título de Abogado.

En la Fiscal:

- 1.º Promotores sustitutos durante un año.
- 2.º Abogados con buena nota y dos años de ejercicio.

Podrán ser repuestos en los cargos de entrada los cesantes de las carreras judicial y fiscal.

Art. 20. Para ser promotor fiscal de ascenso, hallarse comprendido en cualquiera de las categorías exigidas para el ingreso en la carrera judicial.

Art. 21. Para optar á Juzgados de ascenso y Promotorías Fiscales de término:

- 1.º Ser Abogado con buena nota y seis años de ejercicio.
- 2.º Ser cesante del mismo grado.
- 3.º Haber desempeñado en propiedad por espacio de dos años, plazas del grado inferior inmediato, ó por cuatro plazas del grado siguiente al inferior inmediato.

4.º Haber desempeñado una cátedra de la facultad de derecho por igual tiempo y con buena nota.

5.º Haber ejercido cargos para los cuales fuese necesario el título de Abogado por igual número de años.

Art. 22. Para ser Juez de término, Abogado fiscal ó Teniente fiscal:

- 1.º Ser Abogado con buena nota y ocho años de ejercicio.
- 2.º Ser ó haber sido Profesor de derecho por igual tiempo.

3.º Haber ejercido por igual número de años, cargos para los cuales fuese necesario el título de Abogado.

Art. 23. Para ser Magistrado de las Audiencias de entrada ó Teniente fiscal de la Habana:

- 1.º Haber desempeñado en propiedad por espacio de dos años, plazas del grado inferior inmediato, ó por cuatro plazas del grado siguiente al inferior inmediato, ó por seis plazas del grado que sigue á este.

2.º Haber ejercido por diez años la profesion de Abogado en Tribunales Superiores, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion.

3.º Ser ó haber sido Catedrático de Derecho de gran nota y haber desempeñado la Cátedra por igual número de años.

4.º Haber prestado señalados servicios en la formacion de Códigos, ó en alguna otra comision de importancia, para cuyo desempeño se requieren vastos conocimientos del Derecho.

Art. 24. Para ser nombrado Magistrado de la Audiencia de la Habana Presidente de Sala de las Audiencias de entrada ó Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana, haber desempeñado por dos años el cargo inferior inmediato.

Art. 25. El Gobierno proveerá libremente las Fiscalías y Presidencias de Audiencias en cesantes del mismo grado ó entre los funcionarios que sirvan ó hayan servido el cargo inferior inmediato.

Tambien podrán nombrarse para las fiscalías de Audiencias Abogados de reputacion que hubiesen ejercido por 12 años en Tribunales superiores y pagado una de las dos primeras cuotas de contribucion, ó catedráticos de derecho con buena nota y el mismo tiempo de Profesorado.

Art. 26. No podrán pertenecer simultáneamente al mismo Tribunal, los magistrados que tuviesen entre sí parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad.

Esta disposicion será aplicable á los Magistrados, Fiscales, Tenientes fiscales y Auxiliares del mismo Tribunal.

Lo será igualmente á los jueces de primera instancia y Promotores fiscales.

En cualquiera de estos casos quedará sin efecto el nombramiento último, para lo cual cuidarán las audiencias de no dar posesion al nombrado y ponerlo en conocimiento del Ministerio de Ultramar.

Art. 27. Cuando, por no haber tenido lugar lo prevenido en el artículo anterior, se reuniesen en un Juzgado ó Audiencia, funcionarios del orden judicial ó fiscal que sean parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad, será necesariamente trasladado el de nombramiento mas moderno en un plazo que no excederá de cuatro meses. En el caso de que los parientes sean Magistrados, el Presidente de la Audiencia los destinará interin se verifique la traslacion, á distintas Salas. En el caso de que sea uno Magistrado y otro del orden fiscal, no podrán actuar en la misma Sala.

Art. 28. Nadie podrá ser Juez de primera instancia del partido ni Magistrado de la Audiencia á cuya jurisdiccion pertenezcan; al pueblo de su naturaleza ó de su muger salvo los casos en que el nacimiento haya sido accidental; el en que él ó su muger ejercieren cualquier industria, comercio ó grangeria; el en que tuviere bienes raíces; el en que hubiere ejercido la abogacia dos años antes del nombramiento; el en que hubiere sido subalterno de Juzgado ó Tribunal.

Las Audiencias no darán posesion al nombrado de quien les conste hallarse en las anteriores circunstancias, y lo pondrán en conocimiento del Ministerio.

Art. 29. No podrán ejercer por sí, ni por sus mugeres, ni á nombre de otro, industria, comercio ó grangeria, ni tomar parte en empresas, ni sociedades mercantiles como sócios colectivos ó como Directores gestores, administradores ó consejeros:

1.º Los jueces de primera instancia en el partido á que se extienda su jurisdiccion.

2.º Los magistrados de las Audiencias dentro del territorio jurisdiccional de las mismas.

Los que contravinieren á esta prohibicion serán considerados como renunciantes del cargo judicial que desempeñen.

Art. 30. Los dos artículos precedentes serán aplicables á los funcionarios del órden fiscal.

Art. 31. En todo lo que no se oponga á las disposiciones del presente decreto, queda vigente la legislacion anterior al decreto orgánico de 25 de Octubre de 1870.

Disposiciones transitorias.

Artículo único. Seguirán formalizándose, y se publicarán en su dia, los respectivos escalafones de activos y cesantes. Los funcionarios de la Administracion de justicia en el Archipiélago Filipino figurarán en escalafon separado.

Dado en Palacio á 12 de Abril de 1875.—*Alfonso.*—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala.*

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. N.º 426.—Excmo. Sr.—Reformada por decreto de veinticinco de Diciembre último la plantilla del personal de Hacienda de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos en dichas Islas, con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo á D. José Montero y Vidal, que actualmente desempeña el mismo cargo. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 427.—Excmo. Sr.—Reformada por decreto de veinticinco de Diciembre último la plantilla del personal de Hacienda de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 1.º, Administrador de Hacienda pública de Cavite en dichas Islas, con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo, á D. Rafael Moreno Diez que actualmente desempeña el mismo cargo, De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 436.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de D. Luis Simó, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Bohol en esas Islas, hecho en órden de 26 Diciembre último. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de*

Ayala.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 437.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º, Administrador de Hacienda pública de Bohol en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Luis Simó, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Luis Bravo y Vergara, cesante de esas Islas. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*Lopez de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

2.ª SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

Manila 14 de Junio de 1875.

Visto la consultado por el Corregimiento de la Ciudad de Manila, respecto de la concesion de un crédito de tres mil pesos para atender á los gastos de apertura de pozos con que abastecer de aguas al vecindario, reconocida la alta importancia y mas urgente necesidad de la obra que propone la Corporacion Municipal de Manila, para remediar en lo posible la gran escasez de aguas que aflige al vecindario y que de prolongarse algun tiempo podria dar origen á situaciones graves íntimamente ligadas con el estado sanitario de la poblacion y hasta con el órden público.

Este Gobierno General, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido, y bajo su esclusiva responsabilidad, ha acordado conceder á la referida Corporacion el crédito extraordinario de tres mil pesos para el objeto espresado; debiendo instruirse sin la menor demora, el oportuno expediente justificativo para formalizar el anticipo.

Comuníquese y publíquese.

Malcampo.

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 15 DE JUNIO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Manuel Romero Lorenzo—*De imaginaria.*—El Comandante D. Alverto Lozano.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas* núm. 6.—*Visita de hospital y provisiones* núm. 5.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, con fecha 2 del actual, ha dirigido al Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, la comunicacion siguiente:

"Excmo. Sr.—Los Prácticos de este Puerto en varias ocasiones han reconocido en la presente semana la barra y canal del mismo continuando la boca de ésta sobre el seno de Linao en su direccion de N. á S. al verificar la entrada con el braceage de fondo de quince piés escasos de Búrgos en la pleamar y doce escaos en la bajamar de las mayores mareas. En el resto del canal hasta el fondeadero de Lal-lo sigue con el banco de Parud-dun situado al E. de la márgen con el mismo braceage de fondo de doce piés de Búrgos en la pleamar y tambien el de diez piés en el de Siennig en las referidas mayores mareas.—Todo lo que tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de V. E. para los fines que juzgue oportunos."

Lo que de órden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 12 de Junio de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Singapore, vapor-correo "Panay," de 364 toneladas, su Capitan D. Vicente de Uribe, en 7 $\frac{1}{2}$ dias, tripulacion 43, con general: consignado á los Sres. Reyes y Comp.; conduce la correspondencia general de Europa; y de pasajeros D. Florentino Montejó Oficial 1.º de la Administracion Central de Estancadas, con su señora; Mr. C. W. Comington y Mr. Wm. Pierce Jones británicos.

De Batangas, panco 588 "Soledad," en 7 $\frac{1}{2}$ dias, con 185 bultos azúcar y 130 picos de sibucáo, consignado á D. Antonio Barreto.

De Laguimanoc, berg.-gta. núm. 90 "Asuncion," en 4 dias, con 140 piezas de madera y 4000 rajas: consignado á D. Juan Bargas.

De Pitogo, goleta 191 "Monserrat," en 3 $\frac{1}{2}$ dias, con madera: consignado á Julio Villarosa.

De Dagupan, goleta 213 Fidelidad, en 5 dias, con 3200 cavañes de arroz: consignado á D. Alfredo Camps.

De Pilar can escala en Uson, ber.-gta. núm. 52 "Iman," en 2 $\frac{1}{2}$ dias, del último punto, con 225 picos de abacá, 71 piezas de madera de varias clases, 6000 rajas, 60,000 bejuocos partidos, 13 bacunos y un caballo: consignado á D. Mariano Bertoluci.

BUQUES SALIDOS.

Para Masbate, pontin 248 "Merced," su arreaez Gregorio Santiago.

Para Lemerí, ber.-gta. 105 "Barcelones," su arreaez Hipólito Encarnacion.

Para Balayan, pontin 141 "Cordero," su arreaez Juan Valeros.

Para Lemerí, pontin 154 Calixta, su arreaez Anselmo Sison.

Para Id., panco 569 "S. Vicente (a) Eusayo," su arreaez José Almaria.

Para Lemerí, ber.-gta. 207 "Bella Taleña," su arreaez Juan Marquines.

Para Lemerí, panco 399 "Paz," su arreaez José Encarnacion.

Para Gubat, ber.-gta. "Libertad," su Capitan D. Federico Escribano.

Para Catanauan, panco núm. 2 "Concepcion," su arreaez Gil Abella.

Para S. Narciso en Zambales, panco 338 "Rosario," su arreaez Feliciano Asañon.

Para Aparri, ber.-gta. 152 "Jóven," su patron Eugenio Paz de Leon.

Para Lóndres via Iloilo, barca inglesa Union, su capitan Mr. John Longsford; tripulacion 15: en lastre.

Manila 13 de Junio de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Pedro Torres y Lopez, cesante del destino de Teniente 2.º del Resguardo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Junio de 1875.— *Oglou.* 1

D. Estevan Plana y Jorba, español peninsular, solicita pasaporte para la Península á favor de su hijo menor D. José Plana y Jorca: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 Junio de 1875.— *Oglou.* 1

D. Anastasio Fernandez Caballero, cesante del destino de Contador de la Fábrica de puros del Fortin, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Junio de 1875.— *Oglou.* 1

D. Regino Arroyo y Baquerizo, Oficial 2.º cesante de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Junio de 1875.— *Oglou.* 1

D. Eduardo Martinez de Mesa, Oficial 5.º cesante de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Junio de 1875.— *Oglou.* 1

D. Ramon Sastron y Piñol, Oficial 2.º cesante de la Direccion general de Administracion Civil, solicita pasaporte para regresar á Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Junio de 1875.— *Oglou.* 1

D. Frederick E. Joster, natural de los Estados Unidos, solicita pasaporte para Hong-Kong: con su esposa Doña Martha Love Joster, y la criada europea Omnia Gill: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Junio de 1875.— *Oglou.* 3

D. José Ruiz de la Viñuela y Lopez, cesante del destino de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Cavite, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Junio de 1875.— *Oglou.* 3

D. Bernardo Jimenez, Oficial 5.º cesante de la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Junio de 1875.— *Oglou.* 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ong-Chungluan	... 15007	Co-Chingco	... 13399
Que-Chionglío	... 13035	Sy-Guly	... 12110
So-Jo-Nin muger	... 103	Jo-Sychive	... 10242
Vy-Guiaco	... 15152	Chua Yanco	... 33865
Ong-Sinco	... 9472	Sy-Chunco	... 23990
Ca-Cuay	... 37910	Chua-Chiaoco	... 8106
Co-Quiatco	... 33287	Lim-Tiongco	... 10863
Lim-Congchy	... 36197	Co Succo	... 34442
Chua-Siocò	... 363	Lim-Liuco	... 12660
Chua Tuyco	... 1880	Ty-Simyan	... 2801
Go-Paoco	... 14049	Ang-Yeo	... 13531
Jo-Tiongco	... 27892	Te-Camco	... 14955
Ong-Lacco	... 15060	To-Yaoco	... 28657
Tan-Guisien	... 15001	Chung Suco	... 17806
Dy Cangco	... 15151	Te-Lionsin	... 12628
Chan-Quiaoco	... 14722	Lo-Poco	... 7071
Tan-Queco	... 2158	Chung-Quiamco	... 18421
Tan-Goco	... 35391	Chua Liongco	... 14900
Chiong-Bingco	... 5686	Lim-Yamco	... 13901
Y-Sienpun	... 22470	Lo-Lamco	... 13011
Chua Jonco	... 27474	Lim-Cayyen	... 15058
Sua-Tunco	... 12074	Cy-Juyco	... 14301
Tan-Lanco	... 35224	Dy Chayco	... 18976
Manuel Tan-Gunco,	22795	Manuel Co-Apue...	679
Chua-Juaco	... 15068	Siy-Yamco	... 31252

Dy-Congly ...	15156	Lim Buncay ...	27732
Chua-Jianco ...	3615	Yap Poeco ...	30036
Ang-Ycan ...	34530	Dy-Queco ...	14309
Chua-Ongco ...	16468	Vy-Jeco ...	14281
Ong Tiaoco ...	6952	Vy-Siaoco ...	11216
Dy-Cuy Nim ...	104	Sy-Yapco ...	33103
Chua-Sesieng ...	22010	Lim Puanco	27303
Juy-Congsung ...	1575	Lua Quico ...	13362
Go-Checo ...	26768	Sy-Pongco ...	15159
Lim Calieng ...	811	Iloilo.	
Tan Caoco ...	66	Nueva Ecija.	
Tiu Jocjon ...	745	Cebú.	

Manila 14 de Junio de 1875. = *Oglou.* 3

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Seccion de Intervencion.

No habiendo producido resultado las tres subastas intentadas con objeto de contratar la adquisicion del aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, necesarios durante dos meses, para suministrar al Ejército de estas Islas, se convoca a una nueva licitacion que tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia, sita en Intramuros calle de Palacio número 16, a las once de la mañana del día 18 del corriente, con sujecion a los pliegos de condiciones publicados en las *Gacetas oficiales* de esta Capital números 105, 106 y 108, de los días diez y siete, diez y ocho y veinte de Abril último, y a los precios límites siguientes:

	Pesos Cms.	
El litro de aceite de coco de la Laguna.....	0	184½8
El kilogramo de velas de esperma á	0	356½8

Manila 8 de Junio de 1875.—*Miguel Panisse.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

En vez del vapor español "Mariveles" que se anunció para la linea de Mindanao, que comprende los puntos de Luncan en Calamianes, Puerto Princesa, Balabac, Zamboanga y Pollok, será el "Pasig," por haber tenido que salir el primero a reemplazar a el "Paragua," para la conduccion de la correspondencia general de Europa; y en su virtud, dicho vapor "Pasig," zarpará de este puerto el jueves 17 del corriente a las ocho de la mañana, para los puntos indicados.

Esta Administracion general remitirá la correspondencia que en la misma se deposite hasta las nueve de la noche del día 16.

Manila 11 de Junio de 1875. — P. O., *M. Bravo.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion para vender en concierto público la existencia que tienen las fábricas de 1822 quintales 9 libras de cenizas del vástago del tabaco y demás desperdicios inútiles que producen las mismas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado respectivo, al tipo de diez y seis cmos. de peso por cada quintal castellano, en progresion ascendente, se anuncia al público a fin de que las personas a quienes convenga adquirirlas, se sirvan asistir a dicho acto que tendrá lugar en el despacho del que suscribe el día 14 del mes actual, a las 10 de su mañana,

Manila 9 de Junio de 1875.—*Guardia.* 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Autorizado debidamente este Centro, para vender en concierto público, quinientas cinco cajas de zinc, que han servido de envases de efectos timbrados, procedentes de la Península, se anuncia al público, que el día 21 del mes actual a las diez de su mañana, se recibirán proposiciones en esta Dependencia que deberán efectuarse bajo las condiciones estipuladas en el pliego que obra de manifiesto en el Negociado

respectivo de la misma, aceptándose la proposicion mas ventajosa que se presente, y llevándose a cabo la venta una vez aprobada la adjudicacion por la Direccion general de Hacienda.

Los espresados envases estarán de manifiesto en los Almacenes generales de estas Rentas, desde este día en adelante, a horas de oficina.

Manila 11 de Junio de 1875.—*Seco de Luna.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas.—Seccion de Fomento.—Anuncio.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil en decreto de 28 del actual, se ha señalado el día 6 de Julio próximo venidero, a las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una casa escuela en el pueblo de Janiuay de la provincia de Iloilo, cuyo importe segun presupuesto aprobado en 21 de Abril último asciende a cuatro mil trescientos setenta y seis pesos. El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Direccion general de Administracion Civil calle Real núm. 7, ante la Junta de Almonedas de la misma, y se verificará simultáneamente, ante la de la provincia de Iloilo; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta de Almonedas de la misma, segunda calle de Sto. Cristo, arrabal de Binondo núm. 46 para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes de comenzar el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de doscientos diez y ocho pesos treinta céntimos en metálico, que se constituirá en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública, si la proposicion se presentase en la Capital, y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Iloilo, si la oferta se hiciera en aquella. Serán nulas las proposiciones en que falte cualquiera de los requisitos marcados y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la Instruccion de 18 de Abril de 1872, y en el caso de procederse a una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila 28 de Mayo de 1875.—El Gefe de Seccion.—P. A., *Francisco de P. Galvan.*—Es copia.—Manila 7 de Junio de 1875.—*Felix Dujua.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

Ilmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil en..... y de la Instruccion de subastas fecha 18 de Abril de 1872, así como de los documentos y condiciones que han de regir en la contrata de las obras de construccion de una escuela en el pueblo de Janiuay, de la provincia de Iloilo, se comprometo a ejecutarla por su cuenta y en la cantidad de..... pesos.

Fecha y firma.

Nota.—En el sobre de la proposicion tendrá este rótulo: (Proposicion para la adjudicacion de las obras de construccion de una escuela en el pueblo de Janiuay, provincia de Iloilo.)—*Dujua.* 1

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará por segunda vez a pública subasta el arriendo de las tierras comunales del pueblo de Cainta, en el distrito de Morong, denominadas Balanti, que componen doce quñones, bajo el tipo en progresion ascendente de 1,351 pesos anuales ó sean 4,053 pesos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el número 91 de la *Gaceta oficial* del día 3 de Abril último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Julio próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 12 de Junio de 1875.—*Felix Dujua.* 2

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará a pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de 311 pesos 79 cént. anuales y por un trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. 287 de la *Gaceta oficial* del día 16 de Octubre del año d. 1873 con la alteracion de la condicion 1.a en cuanto se refiere ae tipo. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Julio próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel del sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 12 de Junio de 1875.—*Felix Dujua.* 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 19 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública la cuarta subasta para contratar la impresion y venta del Almanaque Civil de estas Islas, en los años de 1876 á 78, sobre el nuevo tipo de \$5132'57, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados, y acompañadas de la correspondiente garantía.

Manila 9 de Junio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 21 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, el servicio de empaque y prensado de tabaco en esta Capital, por espacio de tres años, bajo el tipo de 34 2/5 céntimos de peso por el empaque de cada tercio de cuatro quintales y 25 céntimos por el reempaque de tercios de igual cantidad, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados y acompañadas de la correspondiente garantía.

Manila 9 de Junio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 2

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila	1	1
Binondo .	1	2	3
Quiapo...
S. Miguel.
Suma..	1	3	4

EUROPEOS.

Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel

Suma

Cementerio general de Paco y Junio 10 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila....
Binondo..	1	2	3
Quiapo
S. Miguel.
Suma.....	1	2	3

EUROPEOS.

Manila...
Binondo
Quiapo...
S. Miguel.

Suma.. ..

Cementerio general de Paco y Junio 11 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.

PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila.....	1	1
Binondo...	2	2
Quiapo.....
S. Miguel.
Suma...	3	3

EUROPEOS.

Manila....
Binondo.
Quiapo..
S. Miguel

Suma.

Cementerio general de Paco y Junio 12 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por providencia del Juzgado del Distrito de Quiapo, se cita, llama y emplaza al procesado Catalino de la Cruz, de estado soltero, natural y vecino del pueblo de Tambobo de esta provincia, para que dentro del término de nueve dias, se presente en dicho Juzgado para ser notificado del auto de sobreseimiento dictado en la causa núm. 4119 seguida contra el mismo y otro por rebelion. Manila 10 de Junio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 4194 que se instruye contra Zeferino Anastasio, y otros por robo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta oficial al testigo llamado Nicolás, de oficio biguelista, residente en el barrio de Meisic de arrabal de Tondo, para que en el término de nueve dias contados desde la primera vez que aparezca la citacion en dicho periódico, comparezca en dicha Alcaldía mayor con el fin de prestar su declaracion en la citada causa: y para que llegue á noticia del testigo y no pueda alegar ignorancia se fija la presente.

Binondo y Escribania de mi cargo á 8 de Junio de 1875.—Brigido Lim. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en las diligencias que se instruyen en dicha Alcaldía contra Juan Cholvo, por lesion, se cita y emplaza por medio de la Gaceta oficial á D. Antonio de Rosas (a) Oanda, indio, casado, natural y vecino de la cabecera de Morong y principal de la misma, de edad competente, de oficio labrador, ausente en el dia en esta provincia de Manila, para que en el término de nueve dias contados desde la primera insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en dicha Alcaldía mayor para diligencia de justicia en las referidas diligencias. Y para que llegue á noticia de dicho ofendido y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente.

Binondo 4 de Junio de 1875.—Brigido Lim. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo dictada en esta fecha en la causa núm. 4032 contra Protasio Hipólito y otros, por hurto, se cita y emplaza al ofendido Bernardino Jimenez, mestizo sangley, natural y vecino de este arrabal de Binondo, de treinta y cinco años de edad, para que en el término de nueve dias desde la publicacion de este edicto, se presente en dicho Juzgado y en la Escribania del que suscribe, para ser notificado de la Real Ejecutoria recaida en la expresada causa, quedando apercibido que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderá con los Estrados de dicho Juzgado la notificacion que le sea concerniente.

Binondo y oficio de mi cargo 7 de Junio de 1875.—Brigido Lim.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez del Distrito de Binondo, se cita á los acreedores de la quiebra de D. José Estrella, para que el 19 del actual, á horas de entre 10 y 11 de su mañana, asistan á la Junta general que se celebrará en dicho día y Estrados del Juzgado de dicho Distrito.

Binondo y oficio de mi cargo á 10 de Junio de 1875.—Gregorio Roque.

D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el Infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Tomás Pavin, indio, natural de la Cabecera de Tayabas, vecino del arrabal de Quiapo, viudo, de 46 años de edad, de oficio anloague, empadronado en el barangay núm. 22 en el pueblo de Tondo, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicacion del presente edicto, se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para la Real sentencia recaída en la causa núm. 3530 que contra el mismo se instruyó por infidelidad de la custodia de preso; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Quiapo á 8 de Junio de 1875.—Luis Ortiz de Taranco.—Por mandado de S. S., Domingo Perez de Tagle.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaída en la causa núm. 3541 que se sigue contra D. Macario Fernandez, sobre estafa, se cita, llama y emplaza al querellante D. Santiago Senin, natural del pueblo de Magaldan de la provincia de Pangasinan, residente del arrabal de Sta. Cruz, de treinta y tres años de edad, de oficio traficante, empadronado en el barangay núm. 2 del gremio de naturales de Sta. Cruz, para que dentro del término de nueve dias desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado para oír sentencia recaída en la citada causa, parándole el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

Quiapo 5 de Junio de 1875.—Domingo Perez de Tagle. 2

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor del Distrito de Intramuros y Juez de primera instancia del mismo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, de que yo el actual Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al presidiario ausente Isidro Mendoza, indio, soltero, natural de Sta. Cruz de la Laguna, vecino de Quiapo, de 19 años de edad, de oficio cocinero, empadronado en la Comandancia, hijo de Eugenio y de Eulalia Perez, de estatura baja, nariz y cuerpo regulares, color moreno, ojos pardos, pelo y cejas negros, barbi-lampiño, reo de la causa núm. 3929, por robo, y que se fugó hallándose en los trabajos exteriores del presidio en la tarde del 26 de Marzo último, estinguiendo su condena de dos años recaída en la otra causa núm. 3848 sobre el mismo delito, para que por el término de treinta dias contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la citada causa, y en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, y se sustanciará la misma causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las interiores diligencias con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Manila á 7 de Junio de 1875.—Emilio Martin.—Por mandado de S. S., Numeriano Adriano. 2

Don Emilio Martin y Bolaños, Alcalde mayor del Distrito de Intramuros y por sustitucion reglamentaria del de Binondo, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé,

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primero, segundo y último pregon al ausente Romualdo Plata (a) Guachi, indio, soltero, natural de la provincia de Nueva Ecija, empadronado en la cabecera de Bulacan, y en la cabecera á cargo de D. Juan Nicolás, residente en el pueblo de la Hermita de esta provincia, de 27 años de edad, de oficio pintor, é hijo segun el mismo de Francisco y de Benita Laleican, ya difuntos, de estatura regular, color claro, nariz afilada, ojos grandes, pelo y cejas negras, para que dentro de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en esta Alcaldía mayor, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal núm. 4380 sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo arrabal de la Ciudad de Manila á 6 de Junio de 1875.—Emilio Martin.—Por mandado de S. S., Brígido Lim. 2

Don Genaro Carrera y Carmona, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones los Infrascritos acompañados testigos dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Francisco Gonzalez, indio, natural de Balayan provincia de Batangas, y vecino de Abra de Hog de esta de Mindoro, soltero, labrador, de veinte y nueve años de edad; é hijo de Victor y de Perfecta Castillo, y difunta: de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca pequeña, barbi lampiña, color moreno, y con varias lunares en el labio; para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del edicto en la Gaceta oficial, comparezca á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 419 de este Juzgado, sobre quebrantamiento de cancion juratoria, bajo apercibimiento de que de lo contrario se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Calapan á 10 de Mayo de 1875.—Genaro Carrera.—Por mandado de S. S., Dionisio L. Luna, Luciano M. Adriatico. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia de la Pampanga de esta fecha, recaída en la causa núm. 3703 contra Mariano Paras, sobre uso y aprehension de armas prohibidas: se cita, llama y emplaza á Diego Olano, indio, natural del pueblo de San Antonio, provincia de Nueva Ecija, y vecino de Tarlac, Cabecera de esta provincia, soltero, de oficio labrador y de cuarenta y cinco años de edad; y á Julian Balagso, de la misma raza, estado y oficio que el anterior, de treinta y cinco años de edad, estatura del pueblo de Sinit, de la provincia de Ilocos, y vecino del de la Paz, de la citada provincia de Tarlac, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, se presente á este Juzgado á prestar declaracion en la citada causa; parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar caso de no hacerlo.

Bacolor 28 de Mayo de 1875.—Manuel Blanco. 2

Don Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer último edicto y pregon á Reymundo Amara, vecino de Luciana, de la provincia de la Laguna, y reo ausente de la causa núm. 1870 que instruyo en este Juzgado por robo, para que dentro del término de treinta dias y corren y se cuentan desde el dia de la fecha, se presente á este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; apercibiéndole de Estrados sinó lo verificase.

Dado en Tayabas á 5 de Junio de 1875.—Juan Alvarez Guerra.—Por mandado de S. S., Victor Valencia.—Benedicto Nagar. 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 17 del actual al de la fecha.

Salud pública—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan el corte de las hojas de tabaco.

Obras públicas.—Continúan los polistas de los pueblos dedicándose á las reparaciones de los tribunales, escuelas de ambos sexos y puentes provisionales.

Hechos ó accidentes varios.—En los dias 21 y 2 del corriente se pagaron á los pueblos de Bangar y Namacpacan el importe de sus tabacos correspondiente á la cosecha de 1873.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Palay, pfs. 25.00 uyon; arroz, 2.50 pfs. cavan.

San Fernando 24 de Mayo de 1875.—Emilio Godinez.

PROVINCIA DE MINDORO.

Novedades desde el 19 del actual al día de la fecha.

Salud pública. En esta Cabecera continúa hasta la fecha la enfermedad de viruelas de que se dió cuenta en el parte anterior.

Cosechas. Ninguna.

Obras públicas. Se hallan en suspenso por estar dedicados los naturales en las siembras de palay.

Hechos ó accidentes varios. Según parte del Gobernadorcillo de Subaan fecha 24 del presente la langosta ha hecho algunos destrozos en las siembras de palay.

Precios corrientes. En el mercado sin alteracion alguna.

Calapan 26 de Mayo de 1875.—*Genaro Carrera.*

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 17 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Corte de las hojas del tabaco en sazon.

Obras públicas.—Continuacion de las obras de los edificios públicos y reparacion de la carretera principal.

Accidentes.—El martes 18 á las 3 y 40 minutos de la tarde se sintió un temblor de oscilacion N. a S. de poca intensidad.

Precios corrientes de los artículos.

Arroz de Vigan y Santa, 2 pesos cavan; palay de id. id., 10 pesos uyon; arroz de Narvacan y Candon, 2 pesos 25 cénts. cavan; palay de id. id., 10 pesos 12 cént. uyon; arroz de Tagudin, 2 pesos cavan; palay de id., 10 pesos uyon.

Vigan 24 de Mayo de 1875.—*Josè Montero y Vidal.*

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el día 17 al 23 inclusive del mes de la fecha.

Salud pública. Sin novedad.

Cosechas. Terminándose el beneficio de la caña-dulce y siega del palay. Los sembrados de aquella presentan buen aspecto.

Obras públicas. Suspensas las de las carreteras por continuar aun los Auxiliares de Fomento la inspeccion de trabajos por disposicion de este Gobierno. Continúandose sin embargo el acopio de materiales para la reparacion y construccion de Cuarteles, Tribunales y Escuelas en algunos pueblos de esta provincia.

Hechos ó accidentes varios. A las tres y 20 minutos de la tarde del 18 actual, se sintió en esta un temblor de bastante intensidad, de E. á O. y duracion de unos 15 segundos; repitiéndose al día siguiente á las once y media con menos fuerza y duracion de unos cuarenta segundos.

A consecuencia de fuertes rachas de viento, acompañadas de lluvia que el día 20 se dejaron sentir en los pueblos de Magalang, Arayat, Candaba y San Luis, vinieron en dichos pueblos á tierra bastantes casas y algunos camarines.

El 21 á las diez de la mañana, fué hallado el cadáver de un individuo, víctima al parecer de as-

ficia producida por una descarga eléctrica. El Juzgado entiende en la práctica de las diligencias.

Precios corrientes. En San Fernando, Guagua y esta Cabecera, se observan los siguientes:

Azúcar pfs. 2'87½ pilon; arroz 2'25 cavan; palay 0'87½. id.

Bacolor 24 de Mayo de 1875.—El Alcalde mayor *Miguel Sanz.*

DISTRITO DE LA INFANTA.

Novedades desde el día 20 al de la fecha.

Salud pública. Buena.

Obras públicas. Los polistas continúan trabajando en la Escuela de niños de esta Cabecera.

En el pueblo de Polillo, se hallan los trabajos suspendidos, á causa de que los naturales están dedicados los unos á la pesca de balate, y otros á la cosecha de palay.

Hechos varios. Ninguno que merezca la digna atencion de la Superioridad.

Precios. El cavan de arroz limpio en esta Cabecera es el de 3 pesos y 50 céntimos, y la ganta de aceite á 50 céntimos.

Binangonan 27 de Mayo de 1875.—El Comandante, *P. M., Carlos Gonzalez.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 13 de Junio de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM. °
Manila.....	Acelajado.	NO. flojo.	Seco.	761'35	30'25
Cavite.....	Despejado.	N. id.	Bueno.	760'00	31'00
Restinga.....	Acelajado.	N. fresquito.	id.	760'00	31'00
Corregidor....	Despejado.	NE. id.	id.	757'50	31'80
Calamba.....	Claro.	NO. flojo.	Seco.	766'75	32'75
Lipa.....	Nublado.	NO. fresco.	id.	765'75	30'80
Batangas.....	id.	SE. fresquito.	id.	768'90	30'40
Taal.....	id.	Calma.	Lluvioso.	766'50	31'50
P. Santiago .	Acelajado.	E. fresquito.	Bueno.	762'00	32'80
Bulacan.....	Nublado.	O. ventolina.	Húmedo.	758'40	31'25
Bacolor.....	id.	Calma.	Seco.	765'30	31'25
Tarlac.....	id.	id.	id.	768'50	30'00
Lingayen.....	id.	NE. fresquito.	id.	769'25	31'00
C. Bolinao ..	Acelajado.	N. id.	Húmedo.	756'50	32'00
Dagupan.....	id.	Calma.	Seco.	772'75	31'00
S. Fernando .	id.	ONO. flojo.	Húmedo.	768'00	32'25
Candon.....	id.	N. id.	id.	769'50	33'00
Vigan.....	id.	Calma.	Seco.	756'00	31'00
Lraog.....	Despejado.	NO. flojo.	Húmedo.	768'50	31'00

Manila de 13 Junio de 1875.—P. el Gefe de servicio, *F. Gogorza.*

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 14 de Junio de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERM. °
Manila.....	Acelajado.	ONO. flojo.	Seco.	760'00	30'00
Cavite.....	id.	SO. id.	id.	753'00	30'00
Restinga.....	Algo-nublado.	N. fresquito.	Bueno.	759'90	31'00
Corregidor....	Acelajado.	SO. flojo.	Seco.	754'75	30'80
Calamba.....	Nublado.	NE. calmoso.	id.	766'50	31'25
Lipa.....	id.	O. flojo.	Bueno.	765'00	30'00
Batangas.....	id.	SO. id.	Seco.	768'30	30'00
Taal.....	Claro.	O. id.	Bueno.	766'50	31'00
P. Santiago .	Acelajado.	E. Calmoso.	id.	761'00	31'25
Bulacan.....	Nublado.	NE. fresquito.	Seco.	658'40	30'25
Bacolor.....	Acelajado.	Calma.	Cálido.	77'25	33'50

Manila 14 de Junio de 1875.—P. el Gefe de servicio, *J. M. Bre n*